

ORDENANZA N° 663/93

Juicios de apremios.

Sanción: 14/12/93

Derogada y Modificada por Ord. 1317/00.

Modificada por Ord. N° 2155/05

Artículo 1°. DETERMINASE que para la realización de los juicios de apremio establecidos en el TITULO XIV de la Ordenanza Fiscal N° 626/93, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar a Concurso Público de Antecedentes de Abogados de acuerdo a lo establece en los ANEXOS I y II de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. Los abogados seleccionados conforme al procedimiento establecido en esta Ordenanza cumplirán su cometido en forma individual e independiente. Tendrán a su cargo la obligación de actuar con diligencia y celeridad en las tramitaciones judiciales y quedarán sometidos a las responsabilidades administrativas y judiciales que establece la legislación vigente.

Artículo 3°. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Finanzas es el encargado de girar a los profesionales seleccionados los correspondientes informes de morosos y los instrumentos y documentos que fueren necesarios y requeridos para la ejecuciones fiscales.

Artículo 4°. Regístrese, Comuníquese al Departamento al Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese